

CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Expediente CO-CB-23-048 “Servicio de topografía para el C.A. El Cabril”

Laura Rodríguez Peña, con NIF nº 50129341J, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria de la reunión para procedimientos simplificados art. 159.6 de la LCSP

CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 en relación con el punto 1 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

- a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 159.4 f) de la LCSP presentada por JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA es correcta, a excepción de lo siguiente:

- En relación con la solvencia económica y financiera el empresario presenta, entre otra documentación, los libros de ventas de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. Sin embargo, no aporta documentación que acredite que dichos libros están debidamente legalizados por el Registro Mercantil.

Por otra parte, la empresa aporta un certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior al requerido en el Pliego. No obstante, esta documentación solo resulta admisible como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera en el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

En consecuencia, el licitador deberá aportar justificante de la legalización por parte del Registro Mercantil de uno de sus libros de inventarios y cuentas anuales correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios (2020, 2021 o 2022).

Alternativamente, podrá aportar documentación que acredite que se trata de una empresa de nueva creación en la que conste la fecha de inicio de su actividad dentro de los cinco años anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas (08/11/2023).

- Con respecto a la documentación acreditativa de la adscripción de medios que pondrá a disposición de la ejecución del contrato, la empresa presenta los certificados de calibración de los equipos requeridos (una estación total y un nivel automático). No obstante, junto a estos certificados, aporta las fichas técnicas de unos equipos que no se corresponden con la marca y el modelo especificados en los certificados de calibración.

En consecuencia, deberá aportar las fichas técnicas de la misma marca y modelo que los equipos (una estación total y un nivel automático) que constan en los certificados de calibración, que va a adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo requerido en el apartado E.6. del Anexo 1 al PTCA.

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Laura Rodríguez Peña